

PERMISOS Y LICENCIAS

1.- PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

SUPUESTO	DURACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1.1.- Matrimonio. Art. 48. l) EBEP	15 días naturales que abarcarán, en todo caso, el día del hecho causante.	Libro de familia.
1.2.- Por parto, adopción o acogimiento. Art. 49. a) EBEP - Por parto prematuro y casos que en los que el neonato deba permanecer hospitalizado. Art. 49. a) EBEP - Adopción o acogimiento internacional con desplazamiento al país de origen del adoptado. Art. 49. b) EBEP	16 semanas; 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en parto múltiple (obligatorias seis semanas inmediatamente posteriores al parto). Si ambos progenitores trabajan, la madre podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte del permiso de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. -Se ampliará el permiso anterior en los días de hospitalización con un máximo de 13 semanas adicionales. Asimismo, el padre o la madre tendrá derecho a ausentarse del trabajo un máximo de 2 horas diarias. Opcionalmente, se podrá reducir la jornada hasta 2 horas con disminución proporcional de retribuciones. -Permiso adicional de hasta de 2 meses, percibiendo el 2º mes sólo retribuciones básicas. Podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial.	Informe de maternidad. Resolución Administrativa. o Judicial.
1.4.- Para realizar funciones sindicales, o de representación de personal. Art. 48. c) EBEP	En los términos que normativa o convencionalmente se determine.	Reunión: Convocatoria y certificado de asistencia.
1.5.- Traslado de domicilio sin cambio de residencia. Art. 48, b) EBEP	Un día.	Declaración jurada indicando los datos del nuevo domicilio.
1.6.- Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud. Art. 48. d) EBEP	Durante los días de su celebración.	Certificado de asistencia.
1.7.- Lactancia de un hijo menor de 12 meses. Art. 48. f) EBEP	-Ausencia de 1 hora diaria que podrá dividir en dos fracciones o reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada La madre podrá sustituirlo por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (20 días laborables).	Libro de familia.
1.8.- Guarda legal (reducción jornada y retribución): - Por tener a su cargo directo el cuidado de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida. -. Para encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Art. 48, i) EBEP	-Derecho a reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones -Derecho a reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones.	- Documentación acreditativa del hecho causante - Libro de familia. - Certificado de minusvalía. - Otros justificantes que proceda
1.9.- Deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. (<i>Asistencia a Juzgados; a plenos, Comisiones Informativas o Gobierno de E. Locales; cargos directivos de asociaciones cívicas a reuniones o actos; deberes ciudadanos derivados de consulta electoral...</i>). Art. 48. j) EBEP	El tiempo indispensable.	Justificante correspondiente.
1.10.- Asuntos particulares Art. 48. k) EBEP	3 días.	
1.11.- Permiso de paternidad: nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo Art. 49. c) EBEP	15 días. El cómputo comienza a partir del día del hecho causante. Es independiente de los permisos del 1.2 e incompatible con la suspensión de contrato de 13 días de la Ley Orgánica.3/07)	- Libro de familia. - Resolución Administrativa. o Judicial

<p>1.12.- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. - Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. Art. 48. a) EBEP</p>	<p>3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.</p>	<p>- Indicar nombre y parentesco en la solicitud. Documentación acreditativa. - Certificado o informe médico sobre gravedad de la enfermedad o necesidad de asistencia.</p>
<p>1.13.- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto Art. 48 e) EBEP</p>	<p>El tiempo indispensable.</p>	<p>Documentación que proceda</p>
<p>1.14.- - Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave. Art. 48. i) EBEP</p>	<p>-Reducción de jornada hasta un 50%, con carácter retribuido. Máximo un mes.</p>	<p>- Libro de familia. - Certificado de minusvalía. - Otros justificantes que proceda</p>
<p>1.15.- Asistencia a Tribunales y Comisiones de selección.</p>	<p>El tiempo indispensable.</p>	<p>Nombramiento correspondiente y certificación de asistencia.</p>
<p>1.16.-Asuntos propios sin retribución. Art. 73 LFCE</p>	<p>Hasta 3 meses cada 2 años y no inferior a 15 días en cada solicitud. Por enfermedad grave de familiar en primer grado, el límite inferior podrá reducirse a 7 días.</p>	<p>Documentación que proceda.</p>
<p>1.17.-Enfermedad sin baja médica. R. D. Ley 20/2012, de 13 de julio Acuerdo 31.X.2012 Mesa Negociación ULE</p>	<p>1. Con carácter general, y sujeto a comprobación, se entenderá justificada la ausencia de un día, siempre que se presente parte de baja o justificante de consulta del día siguiente, en ausencias debidas a enfermedad o accidente que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta 3 días. Si son más de uno los días de ausencia anteriores a la fecha del parte o del justificante, uno se considerará justificado, y al resto se le aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente.</p> <p>2. Si no se presenta el parte de baja o justificante de consulta, o si, aunque se presente, la ausencia fuese de más de un día, se producirá uno de los tres siguientes efectos, que se aplicarán a elección del interesado; de no ejercerse la elección, se aplicarán de oficio por el orden en que figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación del tiempo de jornada en el plazo de 30 días a partir de la ausencia. • Descuento de un día de asuntos particulares o de vacaciones. • Deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo que se haya permanecido en esta situación. <p>3. En todo caso, cualquier día de ausencia que no esté justificado con parte de baja o justificante de consulta, deberá ser acreditado con declaración jurada o promesa, y estará sujeto a comprobación, con los efectos que procedan.</p>	
<p>1.18.- Fiesta de Centro. (Calendario Laboral)</p>	<p>1 día hábil coincidente con fiesta de un Centro de la Universidad</p>	
<p>1.19.- Descansos por Horas Extras</p>	<p>Descanso a razón de 1,75 por hora trabajada</p>	<p>Tramitación previa de propuesta de “Trabajos extraordinarios”.</p>
<p>1.20.- Descansos por sábados o festivos trabajados</p>	<p>Igual al número de horas trabajadas</p>	<p>Tramitación previa de la propuesta de “Trabajos extraordinarios”.</p>
<p>1.21.- Puentes</p>	<p>Según Calendario Laboral.</p>	
<p>1.22.- P.A.S. a quienes falten menos de 5 años para jubilación forzosa y empleados públicos en procesos de recuperación por enfermedad. Ley 30/84, de 2 de agosto. Art. 30.4</p>	<p>Reducción de hasta ½ jornada, con reducción proporcional de retribuciones.</p>	